



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Aeronáutica Civil

081

BERCHEMANS GUTIERREZ RIVERA
FEDATARIO SUPLENTE
R.M. N° 194-2805-MTC/01
Reg N° 225 Fecha: 30 JUN. 2005

Resolución Directoral

N°095-2005-MTC/12

Lima, 28 de Junio del 2005

Vista la solicitud de la **ASOCIACIÓN AERODEPORTIVA DE PARACAIDISMO DE LIMA – AAPAL**, sobre Inscripción en el Registro de Aeroclubes de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

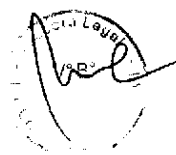
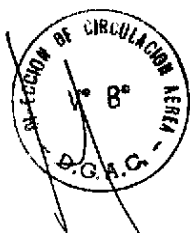
CONSIDERANDO:

Que, según los términos de la Memoranda N° 0253-2005-MTC/12.AL y N° 0488-2005-MTC/12.AL, emitidos por la Asesora Legal de la Dirección General de Aeronáutica Civil; Memorando N° 1648-2005-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aérea; se considera pertinente atender lo solicitado, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en el Artículo 323° del Reglamento de la Ley aprobado mediante Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, la Resolución Directoral N° 028-99-MTC/15.16 del 10 de febrero de 1999; y demás disposiciones legales vigentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 028-99-MTC/15.16 del 10 de febrero de 1999, se creó el Registro de Aeroclubes de la Dirección General de Aeronáutica Civil, a cargo de la Dirección de Circulación Aérea;

Que, el Artículo 321° del Reglamento de Ley de Aeronáutica Civil aprobado mediante Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, establece que los aeroclubes se constituyen como asociaciones civiles con la finalidad de promover y difundir entre sus asociados la práctica de vuelo y otras disciplinas aerodeportivas con fines recreativos, deportivos o de instrucción, así como el conocimiento de las materias conexas a la actividad aeronáutica Civil.

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;



BERCHEMANS GUTIERREZ RIVERA
FEDATARIO SUPLENTE
R.M. N° 94-2005-MTC/01

Reg N°: 225 Fecha: 30 JUN. 2005

Que, en aplicación del Artículo 12°, Numeral 12.1, literal c) de la Ley N° 27261 – Ley de Aeronáutica Civil, "la Dirección General de Aeronáutica Civil resuelve en primera instancia respecto de autorizaciones de carácter administrativo", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

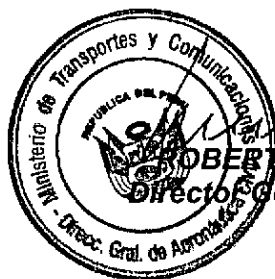
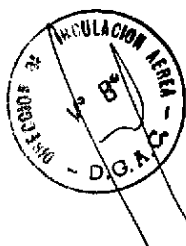
Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; el Reglamento vigente, la Resolución Directoral N° 028-99-MTC/15.16, demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Inscribir en el Registro de Aeroclubes de la Dirección General de Aeronáutica Civil, a la **ASOCIACIÓN AERODEPORTIVA DE PARACAIDISMO DE LIMA – AAPAL**, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 028-99-MTC/15.16 del 10 de Febrero de 1999.

ARTICULO 2°.- Disponer la anotación de la presente Resolución Directoral en el Libro de Registro de Aeroclubes de la Dirección General de Aeronáutica Civil, a cargo de la Dirección de Circulación Aérea.

Regístrese y Comuníquese.



ROBERTO RODRIGUEZ GALLOSO
Director General de Aeronáutica Civil (e)